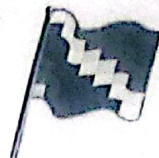




054/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde", concordante con el artículo 4 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que el Art. 16, numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

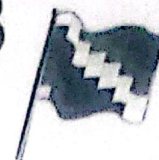
Que el Art. 4 inciso g) de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 señala que: "...Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, Art. 3 Inciso d), f), g).

Que el Decreto Supremo 181 de las Normas Básicas del Sistema de administración de Bienes y Servicios define en su artículo 70 que la "Modalidad que permite la contratación directa de bienes y servicios sin límite de cuantía, única y exclusivamente por las causales señaladas en el Artículo 72 parágrafo I Inc. a) La Contratación Directa de Bienes y Servicios, procederá en los siguientes casos: Bienes con tarifas únicas y reguladas por el Estado: gasolina, diésel, gas licuado y otros.

Que mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No. 069/19 se aprueba el Reglamento para Procesos de Contratación Directa de Bienes, Servicios, Proyectos de Inversión y otros en materia de Seguridad Ciudadana; mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 011/22 y 012/22 de fechas 09 y 24 de marzo 2022 respectivamente se designa como Responsable del Proceso de Contratación (RPC) para todos los procesos de contratación de la Administración Central en sus diferentes modalidades al Secretario Municipal de Administración y Finanzas del GAMEA, y que mediante Decreto Edil N° 022 se designa al Lic. Carlos Marca Marca en el cargo de Secretario Municipal de Administración y Finanzas del GAMEA.



054/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

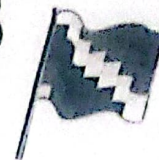
Que, mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE: 0526/2023, recepcionada en el Concejo Municipal en fecha 16 de mayo de 2023 refrendada por la Alcaldesa Municipal de la Ciudad de El Alto, M. Eva Copa Murga, remite al Concejo Municipal antecedentes y Proyecto de Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes N° 002/23 dentro del Proceso en la modalidad de Contratación Directa GAMEA/RPC/CD/B-N° 001/23 FORTAL. POLICIA BOLIVIANA EL ALTO (ADQ. DE GASOLINA), para su correspondiente tratamiento y aprobación.

Que, mediante Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 013/23 de fecha 26 de abril de 2023 por la que el Responsable del Proceso de Contratación Resuelve adjudicar el proceso de Contratación **GAMEA/RPC/CD/B-N° 001/23 FORTAL. POLICIA BOLIVIANA EL ALTO (ADQ. DE GASOLINA)** a la **ESTACION DE SERVICIO ILLIMANI S.R.L.** y que por Notificación de Adjudicación y solicitud de presentación de documentos CITE: RPC/006/2023, el RPC solicita a la empresa adjudicada presente documentación pertinente para la suscripción del contrato, misma que **según Informe Legal** GAMEA/SMAF/DC/UJC/RPC-D/TAC/001/23 de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Abog. Teresa Arias Castro - Asesor Legal técnico de la UNIDAD JURÍDICA DE CONTRATACIONES - DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES (G.A.M.E.A.), informa en conclusiones: "Que el proceso de Contratación Directa GAMEA/RPC/CD/B-N° 001/23 se ha realizado en observancia de la Ley 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana DS. 1436 (Reglamento a la Ley 264), Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 069/19 y sus modificaciones. Que el proceso de contratación se encuentra registrado en el POA-2023 e inscrito en el PAC y cuenta con presupuesto necesario para garantizar su ejecución y Que la Estación de Servicio Illimani S.R.L. representado por Magui Fanny Caparicona Triguero ha presentado la documentación solicitada.

Que del análisis del CONTRATO referido y su documentación respaldatoria pertinente: "**FORTAL. POLICÍA BOLIVIANA EL ALTO (ADQ. DE GASOLINA)**" se tiene los siguientes extremos en los puntos más relevantes: **Son PARTES CONTRATANTES** el CONTRATO ADMINISTRATIVO, proceso de contratación directa FORTAL. POLICÍA BOLIVIANA EL ALTO (ADQ. DE GASOLINA), representado legalmente por el Lic. Carlos Marca Marca, con domicilio en el Jach'a Uta N° 5022 zona Libertad, avenida Costanera, entre las calles Juan José Torrez y Hernán Siles Zuaso, en adelante denominado la "ENTIDAD" y por la otra la ESTACIÓN DE SERVICIO ILLIMANI SRL, con RUPE N° 1515907, y Licencia de operación otorgado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH00417-CLES01-LIC06/2023, representado legalmente por MAGUI FANNY CAPARICONA TRIGUERO mediante Testimonio de Poder N° 112/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 otorgado ante la Notaria de Fe Pública N° 1 a cargo del Abog MSC DAEN Maria Patricia Yugar Aruni; con domicilio en la calle 132 Zona Villa Bolívar D, carretera a Viacha km. 3 entre av. Panorámica y Ladislao Cabrera - Ciudad de El Alto, en adelante denominado el "PROVEEDOR". Asimismo el **OBJETO DEL CONTRATO** es la Adquisición de Gasolina. contratación directa FORTAL. POLICÍA BOLIVIANA EL ALTO (ADQ. DE GASOLINA); **Del PLAZO** de acuerdo a lo señalado en las **CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO** es de 210 días calendario. Y el **PRECIO** tiene un



054/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

monto máximo en bolivianos de Bs. 1.256.640,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS).

Que mediante Nota CITE: CMEA/CAF/JAFQ/020/2023 evacuado por la Presidenta de la Comisión Jurídica remite, previa revisión de antecedentes del proceso de contratación y en lo que le concierne según Ley Municipal de Contratos, evacuó INFORME DE JUSTIFICACIÓN CITE: CMEA/P-CAF/INF-COORD/N°004/2023 de fecha 22 de mayo de 2023; en el mismo después de realizar una fundamentación y análisis del proceso de contratación, concluye y recomienda: "Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso de Contratación, bajo la modalidad de contratación directa (CD): FORTAL. POLICÍA BOLIVIANA EL ALTO (ADQ. DE GASOLINA) con código de identificación: GAMEA/RPC/CD/B-N° 001/2023 para su tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente Informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos ..."

Que mediante informe CITE: CJ/COORD/002/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, en la parte de conclusiones señala: Por lo expuesto y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el CONTRATO referido a: **FORTAL. POLICÍA BOLIVIANA EL ALTO (ADQ. DE GASOLINA)**, revisados los documentos administrativos y financieros que sustentan el proceso de contratación por la Comisión Administrativa Financiera del Concejo Municipal y sus antecedentes, los suscritos asesores concluyen que el presente proceso de contratación, desde la nota de adjudicación hasta la suscripción del Contrato: CUMPLE con los elementos esenciales: los sujetos o partes contratantes, el objeto cierto y determinado para la provisión del bien (gasolina). Motivo por el cual, sugerimos a su autoridad poner en consideración del Pleno del Concejo Municipal el referido Proceso Administrativo de Contratación: **"FORTAL. POLICÍA BOLIVIANA EL ALTO (ADQ. DE GASOLINA) con código de identificación: GAMEA/RPC/CD/B-N° 001/2023"**, en mérito a los Informes que cursan en antecedentes y lo desarrollado en el presente Informe, para tal efecto adjuntamos el Proyecto de Resolución Municipal.

Que, el Art. 42, en su inc. h) el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución de la Comisión Jurídica de la siguiente forma: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera".

POR TANTO:

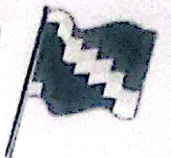
El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, Ley Municipal de Contratos, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normas conexas:

3

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



054/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE BIENES N° 002/23, bajo la modalidad de Contratación Directa GAMEA/RPC/CD/B-N° 001/23 FORTAL. POLICIA BOLIVIANA EL ALTO (ADQ. DE GASOLINA), suscrito entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, representado por Monica Eva Copa Murga, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de los Contratos Administrativos al SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Lic. **CARLOS MARCA MARCA**, con Cedula de Identidad 4315022 QR, denominado la ENTIDAD por una parte y por otra, la Empresa **ESTACION DE SERVICIO ILLIMANI S.R.L.**, representada legalmente por la Sra. **MAGUI FANNY CAPARICONA TRIGUERO** con Cedula de Identidad N° 6796658 La Paz, denominado el PROVEEDOR, por el MONTO total de Bs. 1.256.640,00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS), por la compra de 336.000 TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL LITROS DE GASOLINA con PLAZO DE ENTREGA de 210 (DOSCIENTOS DIEZ) días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de la Secretaria Municipal del área correspondiente queda encargada del su fiel y estricto cumplimiento conforme a procedimiento.

ARTICULO TERCERO. - El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese



[Firma manuscrita]
Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
Concejo Municipal de El Alto



[Firma manuscrita]
Carlos Marca Marca
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia